RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rdo. 631304003001-2021-00205-00
Sus. 02.10.20.115.270.30-0730

.
En atención al escrito que antecede, a través del cual los señores Gloria Amparo López Pérez y Rafael Londoño Arcila, en uso de la facultad establecida en el artículo 306 del Código General del Proceso solicita la ejecución por las sumas de dinero a que, en sentencia del 29 de octubre de 2020, fuera condenado el Conjunto Residencial Las Chambranas y considerando que el proceso ejecutivo con radicado 63130400300120190046000 en el que fue dictado el referido fallo, terminó por haberse declarado probada, entre otras, la excepción de **INEXISTENCIA** de copropiedad en el Conjunto Residencial las Chambranas.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que, con la solicitud de ejecución, no se aportó documento que acredite la actual Existencia y Representación Legal del demandado conjunto, se concede al demandante el término de cinco (5) días para que lo aporte, vencido los cuales se procederá a resolver la solicitud de ejecución.

Adicionalmente, se le reconoce personería para actuar al doctor Juan Carlos Rubio Hidalgo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1d706f489ce52e959e65275f768e9523f30e3f48ac2f0fa90686fe592aed2432
Documento generado en 21/07/2021 02:28:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica